

INFORME SECRETARIAL. 24 de junio de 2022. Al despacho de la señora juez con el presente asunto para resolver lo pertinente.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la providencia:	Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial entre compañeros
Demandante:	Jhon Harold Valderrama Almario
Demandado:	Sandra Milena Vanegas Torres
Asunto:	Inadmite demanda
Radicación:	50 689 31 84 001 2022 00089 00

En aplicación del artículo 90 del CGP en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane:

1. ACREDITESE la existencia civil de la demandada, allegando su registro civil de nacimiento auténtico, por cuanto no se allega con la demanda, o en su defecto demostrar haber agotado los trámites señalados en el párrafo segundo del numeral 1º del artículo 85 del C..G. del P, concordante con lo señalado en el numeral 10º del artículo 78 de la misma norma adjetiva.

2. Solicite en escrito separado las medidas cautelares, allegando un certificado vigente de tradición y libertad del inmueble matriculado con el numero 236-51780, en razón a que el aportado con la demanda fue expedido el 28 de junio de 2019.

NOTIFIQUESE.



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUODE FAMILIA SANMARTIN – META
Esta providencia se notifica por estado electrónico
Nº 028 Hoy: 01 de julio de 2022

JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria